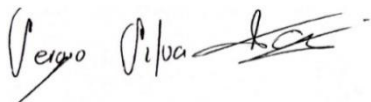


Radicado N°: 686554089001-2022-00086-00

Proceso: **JURISDICCION VOLUNTARIA**

Demandante: MARTIN ELIAS CORREA.

Pasa al Despacho de la Señora Juez el presente trámite para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 577 y siguientes de la misma normatividad, por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento de la presente demanda de cancelación de doble cedula de ciudadanía, adelantado por el señor MARTIN ELIAS CORREA identificado con C.C. No. 78.767.061

SEGUNDO.- ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE CANCELACION DE DOBLE CÉDULA DE CIUDADANÍA, instaurada por MARTIN ELIAS CORREA identificado con C.C. No. 78.767.061, a través de apoderada judicial.

TERCERO.- TENER como pruebas documentales de esta parte, los allegados con el libelo incoatorio.

CUARTO.- DECRETAR COMO PRUEBA a cargo de la parte solicitante:

1. Allegar copia de la cédula de ciudadanía de su progenitora quien aparecen en el registro civil de nacimiento.
2. Registro civil de nacimiento y/o partida de bautizo
3. 5 documentos públicos o privados diferentes en los que demuestre que se identifica con la cédula de ciudadanía.



QUINTO: requerir al señor MARTÍN ELIAS CORREA para que allegue el contrato celebrado con SOLUCIONES INMEDIATAS S.A. debidamente firmado, si pretende hacerlo valer como prueba.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. MONICA DEL MAR BOLIVAR SUAREZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 30 de MARZO de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**